



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2664/2023
No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0669/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

4520

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/862 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Coordinación de Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, los oficios circulares DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0371/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0371/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número ACNC-183-2023.



ATENCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL

MIREYA GUINTOS MARTINEZ

Si en otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN. Atender y observar lo antes señalado, así como, asegurarse a las disposiciones normativas en su totalidad.

En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose esta inconsistencia en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, estos se dictaminarán improcedentes.

Que ese Instituto deberá indicar correctamente el número del inventario de baja documental, debiendo a que en los documentos presentados se identifique que lo mencionan de distinta forma.

2. Que sea estrechamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta que quya basa documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedeclará a cargo y bajo la estrecha responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

- Realizo el proceso de valoración documental y confirmo la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0371/23

De conformidad con el Oficio de solicitud número 09 52 8414 E03/2023/862 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 3 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Coordinación de Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1993 a 1999 conformado por 1,740 expedientes contenidos en 59 cajas, con un peso aproximado de 1,327.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie. descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los bajay del inventario de baja documental; proporcionalmente en el formato denominado la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para 26 de abril de 2021, al sujeto obligado circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha sehaldos. Así mismo, se verifcó que anexaran las Notas de valoración. que los datos proporcionados sean coincidentes y vincularlos entre los documentos que el artículo de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar genérico de baja documental y leyenda de cierre del inventario documental, así como el encabezado y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo artículo 23 contenido en el Acuerdo, por lo tanto, se verifcó que el Instituto Mexicano el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el

CONSIDERANDO

en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del artículo 214 se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento un delito y se autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye falsoedad ante una autoridad administrativa, apreciados de que el considerar con normatividad por parte de la Entidad productora, apreciados o carencias de derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carencias de fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitió el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para el Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo

- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de la Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



ARCHIVISTICO NACIONAL

DIRECCION DE DESARROLLO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable del Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quien revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que *no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que *no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;*
- c) Que *lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) Que *este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;*
- e) Que *todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*

eliminacion, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidamente, en ese sentido, en comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, dicho, y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o deber a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar debidamente a sueldo administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, producto y unida administración del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consultas establecidos por el área como la aplicación de los plazos de conservación y vigenencias documentales de valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la documentación que se incluye en el inventario genérico de baja documental para documentación relacionalizada en el inventario genérico de los documentos que se incluyen con la serie, lo que implica verificar la correcta vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes vinculados con la serie, así como del contenido del sistema institucional de Archivos, así como sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su conservación los documentos dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como sus y conservar los documentos dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como sus y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como sus

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir

artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración y la existencia de procedimientos, así como del contenido del proveedores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los servicios que se incluyen en el inventario y la correcta intervención de los

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los y nota de valoración, de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se dio intervención a los proveedores públicos competentes y se elaboró el inventario

la Declaratoria de Valoración documental para baja documental.

Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de capitulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el

SEPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área

- i) Que el inventario de baja documental consta de 3 hojas y ampara la generación en formato papel.
- Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración y se a 26.55 metros lineales, procedentes de la Coordinación de cajas, con un peso aproximado de 1,327.5 kilogramos correspondientes cantidad de 1,740 expedientes de los años 1993 a 1999, contenidos en 59 cajas describas en dicho inventario.
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas describas en dicho inventario.
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad denuncias concédidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, créditos concédidos, valores financieros, operaciones a capital, emprestitos, pública, valores financieros, operaciones a capital, emprestitos,
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprrobación administrativa immediata ni de apoyo informativo.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



ARCHIVISTICO NACIONAL

DIRECTORIO DE DESARROLLO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIÉRREZ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FOLIO: 2501/2023.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0371/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0371/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 1993 a 1999 producida por la Coordinación de Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0371/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0371/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Coordinación de Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0371/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Coordinación de Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Coordinación de Abastecimiento adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/862 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



MIREYA GUINIOS MARTINEZ
AutORIZA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Criece la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalentes de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal. La disposición final, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2004, el Acuerdo que tiene por objeto emitir las disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conductrse con falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parágrafo primero, del Código Penal Federal.

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

DIRECIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

